

# Conferencia de las Partes de 2015

## Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

6 de mayo de 2015  
Español  
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

### **Contribución de la Unión Europea al régimen mundial de no proliferación nuclear en materia de salvaguardias: aplicación de las salvaguardias en la Unión Europea\***

#### **Documento de trabajo presentado por la Unión Europea**

1. La Unión Europea apoya firmemente los esfuerzos destinados a fortalecer la efectividad y mejorar la eficiencia de las salvaguardias nucleares.
2. En la Unión Europea, el Tratado Euratom establece que la Comisión Europea debe garantizar que en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, los materiales nucleares no son utilizados para fines distintos de aquellos a que estén destinados, según lo declarado por los usuarios. Además de este objetivo fundamental, el Tratado también establece que la Comisión debe asegurarse de que todos los Estados miembros de la Unión Europea cumplan con las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos relativos a la utilización pacífica de la energía nuclear celebrados entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (o Comunidad Euratom) y un tercer Estado u organizaciones internacionales como el OIEA.
3. El sistema de salvaguardias de Euratom, creado en 1957, se compone de un conjunto de controles y actividades de verificación que se aplican sobre todas las instalaciones nucleares civiles dentro de la Unión Europea y sirve para garantizar que dentro de la Unión Europea se respetan todas las obligaciones relativas a la utilización pacífica de la energía nuclear. El sistema también incluye lo previsto en el Tratado en relación con centros de investigación, una agencia de abastecimiento y un tribunal, cada uno con un estatuto supranacional independiente y protegido por el Derecho de la Unión Europea.
4. La oficina de control de seguridad de la Comisión Europea con sede en Luxemburgo ejecuta verificaciones e inspecciones en los Estados miembros de la Unión Europea y elabora conclusiones propias e independientes. Su mandato jurídico está contemplado en el Capítulo 7 del Tratado Euratom, un Reglamento y

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



dos Recomendaciones de la Comisión<sup>1</sup>. Esta oficina despliega metodologías y tecnología de salvaguardias pioneras a nivel mundial y también trabaja junto con el Centro Común de Investigación de la Comisión y la Asociación Europea para el Desarrollo y la Investigación en Salvaguardias en su desarrollo. Fuera de la Unión Europea, el Centro Común de Investigaciones lleva a cabo proyectos de salvaguardias y desarrolla las tecnologías necesarias en estrecha colaboración con socios internacionales clave como los Estados Unidos, el Japón y el Canadá. La oficina de control de seguridad de la Comisión lleva el inventario de los materiales nucleares civiles en la Unión Europea.

5. Todos los años, la Comisión ejecuta más de 1.200 inspecciones sobre el terreno en más de 500 instalaciones y hay más de 860.000 kg de material de uso directo sujetos a las salvaguardias. Además, recibe y examina más de 8.500 informes contables al año (que reúnen unos 1,9 millones de registros contables) y mantiene una relación fluida con los organismos de reglamentación y salvaguardias de los Estados miembros. Su oficina de control de seguridad decide sobre las políticas y la dirigencia en pleno respeto de las competencias de los Estados miembros.

#### **Colaboración de Euratom con el OIEA en materia de salvaguardias**

6. Veinticinco Estados no poseedores de armas nucleares miembros de la Unión Europea son partes en INFCIRC/193, un Acuerdo de Salvaguardias Amplias (ASA) y un Protocolo Adicional junto con el OIEA. Croacia, la más reciente incorporación a la Unión Europea, tiene su propio ASA con el OIEA, pero podrá adherirse al INFCIRC/193 en poco tiempo. Los dos Estados poseedores de armas nucleares, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, son partes en acuerdos de ofrecimiento voluntario trilaterales e independientes con la Comisión y el OIEA, cada uno con el correspondiente Protocolo Adicional.

7. Los Acuerdos de Salvaguardias Amplias permiten la aplicación de medidas de salvaguardia sobre todos los materiales nucleares declarados en el territorio de un Estado. En virtud de los ASA, corresponde al OIEA la tarea de verificar que todas las declaraciones de los Estados son correctas y están completas con el fin de garantizar que todos los materiales nucleares en esos Estados son destinados a actividades pacíficas exclusivamente. El Protocolo Adicional contribuye a la detección de materiales, instalaciones y actividades nucleares que no fueron declarados o que están siendo utilizados para otros fines en un Estado. Estos dos instrumentos amplían al máximo la capacidad del OIEA de garantizar que todos los materiales nucleares declarados son utilizados con fines pacíficos y que no existen materiales, instalaciones o actividades nucleares sin declarar. Es por esto que la Unión Europea considera que los ASA y los Protocolos Adicionales constituyen la norma de verificación y deberían ser el modelo a nivel mundial.

8. La Comisión Europea lleva a cabo inspecciones en todas las instalaciones nucleares civiles dentro de la Unión Europea, incluso en el territorio de los Estados poseedores de armas nucleares. La Comisión y el OIEA llevan a cabo actividades de

---

<sup>1</sup> Reglamento (Euratom) No. 302/2005 de la Comisión del 8 de febrero de 2005 relativo a la aplicación de las salvaguardias de Euratom. Recomendación de la Comisión del 15 de diciembre de 2005, sobre las instrucciones para la aplicación del Reglamento 302/2005. Recomendación de la Comisión del 11 de febrero de 2009 sobre la aplicación de un sistema de contabilidad y control de materiales nucleares por parte de los operadores de instalaciones nucleares.

salvaguardias de manera conjunta en los Estados no poseedores de armas nucleares y en ciertas instalaciones dentro de los Estados poseedores de armas nucleares, tal como lo dispone el Acuerdo de Salvaguardias. Las inspecciones son realizadas por equipos compuestos, integrados por inspectores de la Comisión y del OIEA, con el fin de no agobiar demasiado a los explotadores de centrales de energía nuclear y evitar la duplicación del trabajo, sin que cada cuerpo de inspectores pierda la independencia para derivar sus propias conclusiones. Más de 600 inspecciones de las 1.200 realizadas en 2014 en la Unión Europea se llevaron a cabo con esta dinámica entre la Comisión y el OIEA, con un espíritu de cooperación y una estrecha colaboración entre la Agencia y la Unión Europea.

9. De acuerdo con las obligaciones que se desprenden de los Acuerdos de Salvaguardias, la Comisión pone a disposición del OIEA los informes contables relativos a los materiales nucleares de la Unión Europea. En 2014, por ejemplo, se transmitieron al OIEA más de 5.400 informes contables sobre instalaciones sujetas a las salvaguardias del OIEA que habían sido elaborados en la sede de la Comisión. En el desempeño de sus funciones, la Comisión dirige la inspección y constituye el único sistema regional de contabilidad y control de materiales nucleares confiable capaz de brindar apoyo a las salvaguardias del OIEA.

10. En virtud del Protocolo Adicional, la Comisión tiene la tarea de hacer publicaciones periódicas sobre las instalaciones y otros emplazamientos nucleares en los Estados no poseedores de armas nucleares miembros de la Unión Europea en lo relativo al ciclo del combustible nuclear. La Comisión obtiene la información necesaria sobre los emplazamientos nucleares y otras instalaciones que alberguen materiales nucleares directamente de los explotadores de centrales de energía nuclear o de los Estados miembros. Once Estados miembros, denominados “Estados de la nota complementaria”, han solicitado a la Comisión que recopile datos relativos al Protocolo Adicional, como la exportación de productos de la lista inicial, las actividades de investigación y desarrollo y la planificación de desarrollo del ciclo del combustible nuclear y que se los transmita al OIEA en su nombre. El resto de los Estados miembros se encarga de transmitir esta información directamente al OIEA. En 2014, más de 400 declaraciones relativas al Protocolo Adicional fueron transmitidas al OIEA por los 27 Estados miembros bajo los requerimientos para la presentación de información.

11. Además de todo esto, el OIEA tiene acceso complementario, es decir, la autoridad para solicitar el ingreso a los emplazamientos que considere necesario para garantizar la ausencia de materiales, instalaciones y actividades nucleares no declarados. La Comisión se hizo presente en todas las actividades de acceso complementario que tuvieron lugar dentro de la Unión Europea en 2014, cada vez que fue necesario.

12. La Unión Europea continúa brindando un fuerte apoyo al desarrollo y aplicación del concepto a nivel Estado del OIEA. Este concepto integra toda información objetiva y relevante en materia de salvaguardias disponible en un Estado con una serie de factores particulares del Estado, incluida la efectividad de los sistemas nacionales y regionales de contabilidad y control de materiales nucleares, al diseño de las actividades de verificación de la Agencia con el fin de adoptar un enfoque a medida en cada Estado. El sistema de salvaguardias de Euratom, como el sistema regional de contabilidad y control de materiales nucleares común a los 28 Estados miembros de la Unión Europea, es un factor importante en

la eficiencia y efectividad de la aplicación de enfoques a nivel Estado dentro de la Unión Europea. Dada la importancia del ciclo del combustible nuclear en la Unión Europea, la oficina de control de seguridad de la Comisión también debería ser considerada un sistema regional de contabilidad y control de materiales nucleares modelo a nivel mundial.

13. En los próximos años, con el desarrollo progresivo del concepto a nivel Estado en los Estados miembros de la Unión Europea, la oficina de control de seguridad de la Comisión estará en condiciones de brindar más asistencia al sistema de salvaguardias del OIEA y mejorar su efectividad y eficiencia.

### **Investigación y desarrollo en materia de salvaguardias nucleares**

14. La Unión Europea reitera su pleno apoyo al trabajo realizado por el OIEA en la aplicación de salvaguardias. Además del apoyo brindado a través del sistema de salvaguardias de Euratom, la Unión Europea brinda al OIEA una importante asistencia técnica y apoyo en lo relativo a investigación y desarrollo por conducto del programa de apoyo de la Comisión Europea (uno de los principales programas de apoyo al OIEA) y de los programas de apoyo de algunos de sus Estados miembros. La administración del programa de apoyo está a cargo del Centro Común de Investigación de la Comisión.

15. Hasta el momento, el programa de apoyo de la Comisión ha emprendido 132 proyectos en las áreas de tecnología de medición, contención, vigilancia, sellado, desarrollo de material de referencia, tecnología de la información aplicada a los estudios sobre la no proliferación, técnicas de vigilancia de procesos, conceptos, enfoques, metodologías y formación de inspectores. En la actualidad, hay 45 proyectos en desarrollo y ya se completaron 874 desde la creación del programa en 1981.

16. En varias oportunidades, el programa de apoyo de la Comisión ha facilitado al OIEA tecnología que inicialmente había sido desarrollada por el Centro Común de Investigación para las salvaguardias de Euratom, con vistas a su aplicación a nivel mundial. Pueden citarse dos ejemplos: primero, la creación del laboratorio de análisis *in situ* de las salvaguardias del OIEA en la planta de reprocesamiento de Rokkasho en el Japón (que se benefició enormemente de la experiencia obtenida durante el diseño, la construcción y el funcionamiento de los laboratorios *in situ* de Euratom) y segundo, un método compuesto de espectrometría química de avanzada para la verificación del combustible nuclear no irradiado, que la Comisión venía utilizando desde hace unos años y que en la actualidad el OIEA utiliza plenamente (es parte de sus equipos de categoría A).

17. En los últimos años, además, otros cinco desarrollos del Centro Común de Investigación fueron aprobados para su utilización por las salvaguardias del OIEA. Hace poco, en el Simposio sobre Salvaguardias de octubre de 2014, se presentaron los detalles de estos desarrollos a todos los Estados miembros del OIEA. El apoyo de la Comisión al OIEA incluye además el análisis de materiales nucleares y muestras ambientales y la provisión de material de referencia y control de calidad. Estas actividades se desarrollan en el marco de la Red de Laboratorios Analíticos del OIEA (NWAL).

18. Se estima que el valor del programa de apoyo, que solo hace contribuciones en especie, es de entre 3 y 4 millones de euros al año (financiación institucional del

Centro Común de Investigación). La Unión Europea reconoce la necesidad de mejorar la capacidad del OIEA de brindar análisis confiables y oportunos de las muestras de salvaguardias; es por esto que desde 2010 la Unión Europea ha destinado más de 10 millones de euros del Instrumento para la Estabilidad al proyecto internacional en pos de fortalecer la capacidad de los servicios analíticos de salvaguardias del OIEA para la construcción de un nuevo laboratorio de material nuclear del OIEA, que se inauguró en septiembre de 2013 y comenzó a funcionar plenamente en diciembre de 2014.

**Resumen: el camino hacia un régimen mundial de no proliferación**

19. La Unión Europea, por conducto de la oficina de control de seguridad de la Comisión Europea, cuenta con las competencias jurídicas y técnicas necesarias para trabajar más estrechamente con el OIEA. La oficina es un sistema regional de contabilidad y control de materiales nucleares reconocido internacionalmente y tiene una amplia experiencia en la aplicación conjunta de salvaguardias con el OIEA en la Unión Europea. También tiene una gran independencia funcional que debería ser examinada en detalle con vistas al desarrollo de un régimen mundial de no proliferación. Todo esto no sería posible sin el marco jurídico existente.

20. La Unión Europea reafirma su apoyo al desarrollo y la aplicación del concepto a nivel Estado del OIEA, ya que considera que dará al OIEA la flexibilidad necesaria para encontrar la combinación de medidas de salvaguardias más rentable en cada Estado, a la vez que pone de relieve las actividades fundamentales necesarias para la aplicación de salvaguardias eficaces. El sistema de salvaguardias del OIEA es un elemento esencial del régimen mundial de no proliferación nuclear y desempeña un papel fundamental en la aplicación del TNP. Las salvaguardias del OIEA están en constante cambio con el fin de adaptarse a los nuevos desafíos, beneficiarse de la experiencia obtenida e incorporar nuevas técnicas y tecnologías que facilitan su aplicación. La Unión Europea apoya los esfuerzos del OIEA destinados a reforzar la eficacia y mejorar la eficiencia del sistema de salvaguardias de la Agencia.

21. La Unión Europea reafirma su convicción de que el Acuerdo de Salvaguardias Amplias y el Protocolo Adicional deberían ser el modelo en materia de normativa y verificación de salvaguardias a nivel mundial.